

Auto Sustanciación No. 894
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00153
Demandante: YANETH HERRERA CARDONA
Demandado: FRANCISCO JAVIER SOTO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER SOTO** en su calidad de parte demandada, donde requiere se le devuelvan los depósitos judiciales constituidos a su favor, habida cuenta que, le están siendo descontados conceptos diferentes a los acordados; se observa que, mediante providencia N.º 001 del doce (12) de enero del año en curso, se decretó la terminación del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** y se aprobó acuerdo conciliatorio sobre la modificación de la cuota alimentaria a favor de los menores **CRISTIAN JAVIER SOTO HERRERA** y **ERIKA DANIELA SOTO HERRERA**.

Revisada la plataforma del Banco Agrario se encuentra que, en efecto y a pesar del nuevo acuerdo conciliatorio el pagador CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, se encuentra descontando tanto la nueva cuota fijada, como otro porcentaje que no fue determinado en la citada sentencia.

Así las cosas, y por ser procedente, se **AUTORIZA** la entrega de los títulos judiciales que se encuentran ocasionados a favor del señor **FRANCISCO JAVIER SOTO** de conformidad con la sentencia N.º 001 del doce (12) de enero de los cursantes.

Finalmente, y visto el yerro que debe suplirse respecto a los descuentos realizados, por secretaria adjúntese copia de la provincia, con destino a la citada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, para que dicha entidad, proceda de conformidad con la providencia referenciada, esto es, con el descuento DE CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 411.000). Como también sobre (02) dos cuotas adicionales por el mismo valor, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre, a nombre de la señora **YANETH HERRERA CARDONA** en su calidad de representante legal de los menores **CRISTIAN JAVIER SOTO HERRERA** y **ERIKA DANIELA SOTO HERRERA**.

Cuotas que, se incrementarán en enero de cada año de conformidad con el aumento del salario mínimo mensual vigente a partir de enero de 2023.

De igual forma, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, deberá abstenerse de continuar realizando otro tipo de descuentos que no fueron acordados por las partes en la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo II del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 894
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00153
Demandante: YANETH HERRERA CARDONA
Demandado: FRANCISCO JAVIER SOTO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria